



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3041/2020

SUSPENDIENDO ACTIVIDADES RECREATIVAS, SOCIALES, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, POLÍTICAS Y RELIGIOSAS POR EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS Y CONFINAMIENTO SELECTIVO EN LA CIUDAD DE ROBERTS

LINCOLN, 30 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Decreto 2899/2020 sobre los recientes casos de COVID-19 en el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta ya que está sufriendo por estos días el pico de contagios de la enfermedad, poseyendo entre 10.000 y 12.000 nuevos contagios a diario, y acumulando más de 600.000 personas infectadas y el lamentable fallecimiento de más de 12.000 compatriotas;

Que Lincoln en los pasados 180 días, había permanecido 170 días sin casos positivos, y en la actualidad tuvimos 3 casos en pocos días, con el agravante de que en algunos casos los pacientes mantuvieron contacto estrecho con varias personas, debiendo el área de Salud de la Municipalidad aislar a más de 370 ciudadanos; número que en los próximos días se podría multiplicar en busca de frenar futuros contagios;

Que, todo el esfuerzo efectuado desde hace 6 meses por la comunidad toda; instituciones intermedias, comerciantes, obreros y profesionales, personal de Salud, Prevención, Social, Policía, y de las distintas dependencias municipales y provinciales que a diario se esfuerzan por contener el avance del Coronavirus ha logrado que los linqueños podamos gozar de casi la totalidad de las libertades sociales y económicas, y sostener el sistema sanitario resguardado;

Que, entendemos que en estos días de incertidumbre, a la espera de los resultados de las personas hisopadas y de la evolución de las decenas de personas sospechosas que se encuentran en aislamiento, necesitamos reducir la circulación de personas y los encuentros entre personas para evitar nuevos contagios, cortar la cadena de reproducción del virus y así poder seguir disfrutando de las virtudes de permanecer en Fase 5;

Que, si este brote de COVID-19 no es contenido rápidamente, sufriremos por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la baja en las Fases, debiendo cerrar la mayoría de las actividades económicas; perjudicando a miles de trabajadores linqueños, pondremos en estado crítico al sistema de Salud del Distrito, tendremos muchos enfermos en nuestras familias y probablemente



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

debamos sufrir el fallecimiento de algunos de ellos como hoy le sucede a casi todas las ciudades de la Argentina;

Que esta medida ha logrado disminuir la circulación de personas durante el pasado fin de semana y en el día de la primavera en todo el Distrito de Lincoln, permitiendo además facilitar la tarea del área municipal de Salud para buscar y aislar los contactos estrechos de las personas contagiadas;

Que el equipo técnico de Salud recomienda establecer esta medida por siete días en la localidad de Roberts, además de realizar un Confinamiento Selectivo de esta localidad, hasta garantizar el control de los posibles contagios;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspender, durante un plazo de siete (7) días, entre el jueves 1 de octubre y el miércoles 7 de octubre del presente año, ambos días incluidos, la habilitación de reuniones o encuentros sociales de hasta 10 personas en el ámbito de la ciudad de Roberts.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 2º: Suspender, durante un plazo de siete (7) días, entre el jueves 1 de octubre y el miércoles 7 de octubre del presente año, ambos días incluidos, la habilitación de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, religioso, cualquiera sea su naturaleza, en el ámbito de la ciudad de Roberts.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 3º: HORARIO RESTRINGIDO para comercios y actividades económicas de Roberts durante el período designado en el presente Decreto, de cualquier rubro deberá ser entre las 7 horas y las 19 horas, únicamente.

FARMACIAS de turno habilitadas las 24 horas del día.-

ARTÍCULO 4º: Mientras dure el Confinamiento Selectivo mencionado en el presente Decreto, sólo podrán ingresar y egresar de la ciudad de Roberts el personal esencial autorizado por los DNU de Presidencia de la Nación.-

ARTÍCULO 5º: Disponer que Inspección General de la Municipalidad, Subsecretaría de Prevención y Secretaría de Salud efectúe los controles necesarios sobre las actividades comerciales y económicas habilitadas para que se cumplan los Protocolos de Prevención e Higiene dispuestos por la Municipalidad de Lincoln y el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 6°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 7°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Juzgado de Faltas Municipales y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de septiembre de 2020